



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°030-2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 22 de febrero del 2022

### VISTOS:

El Informe N° 264-2021-EFGRD-MDP-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 2301-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 018-2022-GAF/MDP-T, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 027-2022-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 028-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 160-2022-GPPDO/MDP, de fecha 10 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 114-2022-GAJ/MDP, de fecha 15 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°030-2022-GAF-MDP-T

obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 264-2021-EFGRD-MDP-T de fecha 23 de diciembre del 2021 el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres solicita autorizar servicio de pago para Inspectores que se realizaron de octubre a diciembre del año 2021, un total de 14 Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones – ITSE y 6 Evaluaciones de las condiciones de Seguridad de Espectáculos Deportivos y no Deportivos – ECSE siendo abandonados en su totalidad, generando un ingreso de S/. 4,821.00 soles, de los cual corresponde descontar el 60% para pago de los inspectores Técnicos de Seguridad y Edificaciones, haciendo un total de S/. 2,892.60 soles.

Que, mediante Informe N° 2301-2021-MSBM-MDP-T de fecha 30 de diciembre del 2021 la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica que el Tco. Eduardo Cristian Luque Loza, encargado del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita el pago de los servicios profesionales de los inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Informe N° 018-2022-GAF/MDP-T, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Para cumplir con el pago correspondiente de los servicios profesionales de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones en el periodo 2022, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura un informe actualizado.

Que, mediante informe N° 027-2022-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por el encargado Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se realizaron desde octubre a diciembre del año 2021, un total de 14 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y 6 Evaluaciones de las condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos-ECSE siendo abonadas en su totalidad, generando un ingreso de S/. 4,821.00 soles, de lo cual corresponde descontar el 60% para pago de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones haciendo un total de S/. 2,892.60 soles.

| N°                        | NOMBRE Y APELLIDOS            | DNI      | RUC         | PROFESIÓN              | AGENCIA BANCARIA   | CCI           | 60%     |
|---------------------------|-------------------------------|----------|-------------|------------------------|--------------------|---------------|---------|
| 1                         | HUMBERTO ALONSO CUYA VELARDE  | 43343248 | 10433432482 | ARQUITECTO             | BANCO DE LA NACIÓN | 04-151-631407 | 763.56  |
| 2                         | JORGE LUIS ESPINOZA MOLINA    | 00514092 | 10005140922 | ARQUITECTO             | BANCO DE LA NACIÓN | 04-151-442841 | 709.68  |
| 3                         | PEDRO PABLO CASTILLO PARISACA | 00476651 | 10004766512 | INGENIERO ELECTRICISTA | BANCO DE LA NACIÓN | 04-151-414376 | 829.14  |
| 4                         | DINA MARLENE CONTRADO FLORES  | 00795268 | 10007952682 | INGENIERA CIVIL        | BANCO DE LA NACIÓN | 04-160-270689 | 524.64  |
| DIFERENCIA (1 INSPECCIÓN) |                               |          |             |                        |                    |               | 65.58   |
| TOTAL                     |                               |          |             |                        |                    |               | 2892.60 |

Cabe señalar que los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, realizaron las inspecciones conforme a la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J – MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Que, mediante Informe N° 028-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 07 de febrero del 2022, de la Sub Gerente de Tesorería, Previamente habiendo realizado la revisión de los ingresos recaudados por Inspectores Técnicos, indicamos se advierte saldos disponibles en el RUBRO 09 RDR a la fecha, por el monto solicitado, asimismo los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad vigente.

Que, mediante Informe N° 160-2022-GPPDO/MDP, de fecha 10 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala que los pagos a favor de Inspectores Técnicos de



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°030-2022-GAF-MDP-T

Seguridad en Edificaciones no genera un gasto adicional por estar afectado a la recaudación de ingresos por los conceptos antes mencionados.

Que, mediante Informe N° 114-2022-GAJ/MDP, de fecha 15 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que en merito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de opinión favorable en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de los Inspectores Técnicos de Seguridad Edificaciones, todo ello en conformidad al informe N° 160-2022-GPPDO del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 028-2022-SGT-GAF/MDP, del Sub Gerente de Tesorería, e Informe N° 027-2022-EFGRD-SGPUC-MDP-T, del ( e ) Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto Bueno del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** de manera excepcional la Deuda por la suma de S/. 2,892.60 (dos mil ochocientos noventa y dos con 60/100 soles), respecto a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, 14 inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, 6 Evaluaciones de las condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos-ECSE a favor de:

| N°                        | NOMBRE Y APELLIDOS            | DNI      | RUC         | PROFESIÓN              | AGENCIA BANCARIA   | CCI           | 60%     |
|---------------------------|-------------------------------|----------|-------------|------------------------|--------------------|---------------|---------|
| 1                         | HUMBERTO ALONSO CUYA VELARDE  | 43343248 | 10433432482 | ARQUITECTO             | BANCO DE LA NACIÓN | 04-151-631407 | 763.56  |
| 2                         | JORGE LUIS ESPINOZA MOLINA    | 00514092 | 10005140922 | ARQUITECTO             | BANCO DE LA NACIÓN | 04-151-442841 | 709.68  |
| 3                         | PEDRO PABLO CASTILLO PARISACA | 00476651 | 10004766512 | INGENIERO ELECTRICISTA | BANCO DE LA NACIÓN | 04-151-414376 | 829.14  |
| 4                         | DINA MARLENE CONTRADO FLORES  | 00795268 | 10007952682 | INGENIERA CIVIL        | BANCO DE LA NACIÓN | 04-160-270689 | 524.64  |
| DIFERENCIA (1 INSPECCIÓN) |                               |          |             |                        |                    |               | 65.58   |
| TOTAL                     |                               |          |             |                        |                    |               | 2892.60 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo  
GPPDO  
EFGRD  
GDUI  
GAJ  
SGC  
Interesado

CUD: 2022005749

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS